MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS **N° 196-2024-DG-HEP/MINSA**

Resolución Directoral

Lima, 20 SEP 2024

VISTOS:

El Memorando N° 542-2024-DG-HEP/MINSA; el Informe N° 134-2024-OEA-HEP-MINSA de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe Legal Nº 072-2024-OAJ-HEP/MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 039-2024-OL-HEP/MINSA de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del TUO de la Ley N° 30225 - "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen que los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, de igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, según lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que: "*Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...); c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.*" A su vez, el literal c) del artículo 100° del Reglamento establece que: *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";*

Que, asimismo el artículo 101° del precitado Reglamento dispone que la aprobación de contrataciones directas es indelegable por tanto se realiza mediante resolución del Titular de la Entidad, requiriendo obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados, el párrafo precedente y los informes que los sustentan, se publican a través del SEACE dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) señala en su Opinión Nº 047-2021/DTN lo siguiente: *"(...) para que se configure la causal de*

contratación directa por "situación de desabastecimiento" deben distinguirse los siguientes elementos que necesariamente deben concurrir: a) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría; y, b) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";

Que, con Resolución Administrativa N° 049-2024-OEA-HEP-MINSA de fecha 18 de setiembre 2024 el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, incluyendo el procedimiento de selección para la Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria del Hospital de Emergencias Pediátricas mediante una Contratación Directa, contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través del Memo Nº 1168-2024-CCP-OEPE-HEP/MINSA de fecha 17 de setiembre de 2024, Certificado de Crédito Presupuestario N° 001257 y CCP SIAF N° 0000001255, por la suma de S/. 181,350.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Trecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2024-OL-HEP/MINSA la Jefa de la Oficina de Logística señala que con fecha 12 de junio de 2024, convocó el procedimiento de selección para el Concurso Público N° 01-2024-HEP/MINSA "Contratación del servicio de lavado y planchado de ropa hospitalaria del Hospital de Emergencias Pediátricas"; sin embargo, debido a la no presentación de ofertas por parte de los participantes inscritos, con fecha 12 de agosto 2024 el comité de selección conformado por Resolución Administrativa N° 025-2024-OEA-HEP/MINSA, mediante Formato N° 21 levantó el "Acta de Declaratoria de Desierto" del presente procedimiento, por lo que, a fin de dar continuidad de los servicios, realizo el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N°021-2024-ETP-OL-HEP/MNSA concluyendo encausar el presente procedimiento bajo una Contratación Directa por la causal de Desabastecimiento, según refiere se estaría configurando la ausencia o privación del servicio por causa extraordinaria e imprevisible, amparada en el marco de lo dispuesto en el literal c) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100° literal c) del Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en fecha 20 de setiembre de 2024 emite el Informe Legal Nº 072-2024-OL-HEP/MINSA opinando que de acuerdo con el sustento técnico de la Oficina de Logística; merituando el Principio de Presunción de la Veracidad establecido en el TUO de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; resulta viable la aprobación de la Contratación Directa N°010-2024-HEP-MINSA "Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria para el Hospital de Emergencias Pediátricas" por el monto de S./ 55,777.00 por la causal de desabastecimiento prevista en el literal c) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y el literal c) de artículo 100° de su Reglamento, con la salvedad de proseguir con las acciones administrativas a efectos de no afectar la continuidad del servicio en la entidad cumpliendo con el principio de la legalidad en la contratación pública;

Que, en mérito a los considerandos precedentes la Oficina Ejecutiva de Administración según Informe N°134-2024-OEA-HEP/MINSA en fecha 20 de setiembre de 2024, emite opinión favorable y solicita se emita el acto resolutivo correspondiente que apruebe la Contratación Directa N° 010-2024-HEP-MINSA para la "Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria del Hospital de Emergencias Pediátricas" por la causal de desabastecimiento;

Que, conforme a los documentos expuestos con Memorando N°542-2024-DG-HEP/MINSA, se dispone aprobar la Contratación Directa por la causal de desabastecimiento en aras de evitar el desabastecimiento del Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria del Hospital de Emergencias Pediátricas;

En uso de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA; y,

Con la visacion del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 010-2024-HEP-MINSA "Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria del Hospital de Emergencias Pediátricas" por la causal de desabastecimiento hasta por el monto S/. 181, 350.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Trecientos Cincuenta con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística para que proceda a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente resolución y de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Hospital de Emergencias Pediátricas para el deslinde de Responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE y en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguiente de emitida la presente Resolución Directoral, así como de los informes que la sustentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS
M.C. Jorge Gaudencio Miranda
Director General

JAJM/LOMV/jbcs
CC. Distribución:
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia del HEP.
- Interesados.
- Archivo.
- **Reg. 330/632**